



RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de mayo de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 28/02/2019 hasta el 26/05/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2019 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 28/02/2019 hasta el 26/05/2019, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 28/02/2019 hasta el 26/05/2019, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA



Fdo.: Doña Resurrección Pascual Santa Matilde



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS
***4359**	ABAD GÓMEZ-PANTOJA, ALFIA MARÍA	40
***2701**	BLANCO JIMÉNEZ, ALBERTO	50
***1457**	DA CUÑA ARROYO, JACINTO	10
***7127**	DE DIEGO YAGÜE, ENRIQUE	20
***2413**	DOMÍNGUEZ ESPUÑES, JORGE AGUSTÍN	35
***5420**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, REYES	10
***1593**	GÓMEZ GARCÍA, NURIA	41
***6237**	JIMÉNEZ VAQUERIZO, ENRIQUE	105
***4837**	MON ENRÍQUEZ, SONIA	50
***2940**	MUÑOZ BLANCO, LAURA	70
***1281**	SÁNCHEZ BLANCO, RAQUEL	6



ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS NO RECONOCIDOS	MOTIVO DESESTIMACIÓN
***4359**	ABAD GÓMEZ-PANTOJA, ALFIA MARÍA	9	--La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
***1457**	DA CUÑA ARROYO, JACINTO	63	-Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). -La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
***2413**	DOMÍNGUEZ ESPUÑES, JORGE AGUSTÍN	52	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado. -Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1/ (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...) - No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)
***1593**	GÓMEZ GARCÍA, NURIA	179	- La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa - Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
***5865**	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ	3	-No se acompaña de la diligencia, expedido por la administración educativa, que debe acompañar al



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

			certificado.
***6237**	JIMÉNEZ VAQUERIZO, ENRIQUE	10	- La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
***2940**	MUÑOZ BLANCO, LAURA	61	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa -Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, capítulo III Art. 10 b). El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...) - Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). -ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
***1000**	PASCUAL GARCÍA, JOSÉ LUIS	53,5	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa -Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo VII Art.31.2 (No se acompaña la diligencia que indique que se ha firmado convenio con el Órgano competente de la Administración Educativa)
***4567**	PÉREZ VELASCO, M ^a DEL ROSARIO	10	-La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.
***1281**	SÁNCHEZ BLANCO, RAQUEL	1	-No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)
***5165**	SAN SEGUNDO JIMÉNEZ, CARMEN	-	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa